

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACION PATAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, PARA FINANCIAR LA IMPLEMENTACION CON BIENES Y SERVICIOS A LAS II.EE. DEL AMBITO DE INFLUENCIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento de la contratación de docentes en el distrito de Pataz, en adelante **El Convenio**, que suscriben de una parte, la **ASOCIACION PATAZ**, con RUC N° 20510161492, inscrita en el Asiento A0001 de la Partida N° 11724426 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. IX- sede Lima, debidamente representada por su Secretario Ejecutivo, Ing. Juan Miguel Quinto Pérez Vásquez, identificado con D.N.I. N°07610235 y el Miembro del Consejo Directivo, Ing. Russell Marcelo Santillana Salas, identificado con D.N.I. N°08728649, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ASOCIACION**, y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, debidamente representada por su Gobernador Ing. Manuel Felipe Llampén Coronel, identificado con D.N.I. N°10271285, elegido Gobernador Regional en el 2018, al que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés de la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; según los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** de La Libertad, es una entidad con autonomía en el ámbito de su competencia y debe de contribuir a la formulación de la Política Educativa Regional, Diseña, Ejecuta y Evalúa el Proyecto Educativo Regional en concordancia con el Proyecto Educativo Nacional. Por lo tanto, regula y supervisa las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional; asesorando la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional, prestando el apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.

A través de los objetivos estratégicos del sector Educación, se busca garantizar el acceso a la atención integral con servicios de educación de calidad, adecuados a las necesidades de la población, fomentar la corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad en el cuidado de los estudiantes, docentes, infraestructuras, familia y la comunidad; fortalecer la función de rectoría en educación con la conducción sectorial del Ministerio de Educación: descentralizando y modernizando el sector, a través de nuevas modalidades de gestión, desarrollo y financiamiento.

1.2. **LA ASOCIACION**, es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, dedicada a la búsqueda de beneficios y desarrollo de las poblaciones, comunidades campesinas, entre otros, del departamento de La Libertad y demás departamentos del Perú. **LA ASOCIACION**, recibe y canaliza las contribuciones de empresas e instituciones públicas y privadas para realizar proyectos de desarrollo integral en las comunidades rurales más necesitadas del Perú. Fue legalmente creado en 30 de diciembre del 2004 en el marco de la política de Responsabilidad Social de sus asociados e inicia sus actividades operativas en agosto 2006. Se encuentra legalmente constituida bajo las leyes de la Republica del Perú e inscrita en el Asiento A0003 de la Partida N° 11724426 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP; inscrita en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones de la SUNAT, según Resoluciones de Intendencia N° 0230050235154, inscrita en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto da la Renta de la SUNAT, según Resolución de Intendencia N° 0230050305105; inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), según Resolución Directoral N° 276-2018/APCI-DOC; e inscrita en el Registro de Instituciones



Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior (IPREDA) de la APCI, según Resolución Directoral N° 526-2018/ APCI-DOC.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

A través de la ejecución del presente convenio se busca aunar y establecer esfuerzos para lograr la cobertura de servicios educativos en instituciones de nivel Primaria y Secundaria del distrito de Pataz, con el fin de mejorar la calidad educativa en los estudiantes. Asimismo, se busca promover al **GOBIERNO REGIONAL** para que gestione nuevas plazas docentes y cubra la demanda en los distritos de Pataz, mediante el presupuesto público, en las cuales estén incluidas las plazas que financiaba el convenio; a efectos de que los fondos provenientes de **LA ASOCIACION** en el marco del presente convenio, se orienten a implementar con bienes y servicios la sede de la Unidad de Gestión Educativo Local de Pataz y las instituciones educativas del ámbito de influencia.

Los bienes y servicios antes señalados serán implementadas de acuerdo al presupuesto que se menciona en el Anexo N°1 que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico que servirá como área para la ejecución del presente Convenio, corresponde única y exclusivamente a la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pataz y a las instituciones Educativas de los distritos de Pataz y Ongón, según detalle que se indican el Anexo N°1

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Del GOBIERNO REGIONAL

- a. Desarrollar las acciones técnicas, administrativas y normativas para asegurar la cobertura de las plazas docentes, cuyos contratos se realizarán en plazas establecidas por el MINEDU.
- b. Administrar de manera eficiente, los equipos y sistemas donados en el marco del presente Convenio.
- c. Elaborar y gestionar el incremento de la cobertura progresiva de las plazas docentes materia del presente convenio a través del presupuesto público.

4.2. De LA ASOCIACION

- a. Asumir el financiamiento de los sistemas y servicios de internet y equipos tecnológicos necesarios para que los estudiantes tengan conectividad en aras de mejorar la calidad educativa en las IIEE priorizadas en el marco del presente Convenio, por la suma de hasta Quinientos ocho mil seiscientos veinticuatro y 00/100 soles (S/ 508,624.00).
- b. Supervisar el desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.
- c. Coordinar con los funcionarios de UGEL Pataz para dar soporte en la ejecución del proyecto que ejecuta **LA ASOCIACION**.
- d. Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, los demás aspectos administrativos relacionados con el cumplimiento de este Convenio.



- e. **LA ASOCIACION**, queda liberado de cualquier acción administrativa, judicial y/o extrajudicial, sea laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra índole derivada de la realización del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

La vigencia del presente convenio es del periodo comprendido durante el año 2021. Estableciéndose de común acuerdo, que las Partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de las respectiva Adenda, en función de las cuales se coordinarán las acciones que corresponden para el cumplimiento del objetivo y compromisos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

Queda establecido que el presente Convenio es de naturaleza civil, por lo que no genera vínculo laboral alguno **entre LA ASOCIACIÓN y GOBIERNO REGIONAL**, ni con el personal asignado por el **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las coordinaciones interinstitucionales y los compromisos que se desarrollen como consecuencia del presente Convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada, a través de los siguientes funcionarios, quienes podrán delegar a los responsables en la ejecución de las actividades que se enmarquen en virtud del presente:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: La Gerencia Regional de Educación La Libertad.

Por **LA ASOCIACIÓN**: Ing. Juan Miguel Pérez Vásquez, jperez@asociacionpataz.org.pe
Secretario Ejecutivo - Cel. 948151912

Las partes podrán designar un representante alterno o sustituir a sus designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio ha sido celebrado como producto de las buenas relaciones de las partes, razón por la cual las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del mismo, incluidas las de nulidad serán resueltas de común acuerdo a los principios de buenas fe que inspiran a las partes en su suscripción y trato directo en búsqueda de una solución armoniosa. Si a pesar de ello, subsistieran las diferencias o discrepancias, las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Trujillo, del departamento de La Libertad.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor establecidas en el Art. 1315 Código Civil, cualquiera de las Partes resuelta imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este convenio, comunicara por escrito a la otra parte de tal circunstancia en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios proporcionando todos los detalles concernientes al evento. Las referidas situaciones de fuerza mayor o caso fortuito eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio durante el lapso que dicha situación subsista.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes señalan como su domicilio los mencionados en la parte de introducción del presente documento, cualquier variación del domicilio deberá ser comunicada previamente a las partes por escrito con la anticipación de diez (10) días calendarios. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a las



pares que se consignan en la parte introductoria del presente documento se consideran correctamente efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se comprometen a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido de los términos y condiciones de todas las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respaldarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar su manifestación de voluntad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes en el cumplimiento de sus compromisos y toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tienen el carácter confidencial, y no puede ser dado a conocer por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente, aun después de la resolución o termino del presente convenio por el plazo de un (01) año calendario.

Estando las partes conforme y de común acuerdo con los términos y condiciones contenidas en las cláusulas del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor.

T- 11 AGO. 2021

REGIÓN LA LIBERTAD



Manuel Felipe Llampén Coronei
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



ING. JUAN MIGUEL PÉREZ VÁSQUEZ
Secretario Ejecutivo
ASOCIACIÓN PATAZ

ASOCIACIÓN PATAZ



ING. RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS
Miembro del Consejo Directivo
ASOCIACIÓN PATAZ

